

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/1/1/005

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 08 de abril de 2005 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, por la Diputada Laura Elena Martínez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LIX Legislatura.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

4. Con fecha 27 de abril de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen correspondiente, con 362 votos a favor y 2 abstenciones. En consecuencia, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso A del artículo 72 constitucional.
5. La Cámara de Senadores recibió la minuta el 07 de septiembre de 2006 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las comisiones unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente (LX Legislatura).
6. El dictamen correspondiente a la Minuta se presentó a discusión en la Cámara de Senadores el 11 de marzo de 2014. El Proyecto de Decreto se aprobó en sentido negativo por 87 votos y en esa misma fecha se pasó a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)
7. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 13 de marzo de 2014.
8. El 13 de octubre de 2015, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta describe la preocupación por el tema de la violencia, el cual es un fenómeno social y cultural que está presente en la vida cotidiana de las personas. “En el caso de los niños y las niñas el maltrato se hace posible como una forma aprobada de control y educación de los menores en las sociedades que se han edificado a partir de un modelo rígido de estructura jerárquica, donde los adultos emplean el castigo corporal y psicológico como método disciplinario y correctivo”.

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/I/1/005

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

Se destaca la importancia de establecer modelos educativos que contribuyan a erradicar la violencia, principalmente en los grupos más vulnerables; así como la explotación y el abuso sexual a niñas y niños.

Lo que se pretende con esta minuta es “adicionar a los criterios que orientan a la educación, los de la lucha contra la violencia intrafamiliar y de explotación de menores, para profundizar en la conciencia de la sociedad y a partir de la enseñanza en todos los niveles, el rechazo y la eliminación de cualquier forma de violencia intrafamiliar y explotación de menores”.

Por tanto, la escuela es uno de los lugares principales para inculcar valores que permitan una cultura de paz y de no violencia.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se reforma párrafo primero del artículo 8 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación, especialmente la ejercida contra las mujeres, **la violencia familiar y toda forma de explotación de los menores.** Además:

I. a IV. ...

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que la educación debe fomentar la igualdad de derechos y una cultura libre de violencia. En el artículo tercero constitucional se establece que la “educación que imparta

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

En lo que se refiere a una vida libre de violencia e igualdad de derechos, en la fracción VI del artículo 7º se establece como fin de la educación “promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar **la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos**”.

Asimismo en el artículo 8º que se pretende modificar, ya se menciona que uno de los criterios que orientará a la educación es la lucha contra **“la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Además, en febrero de 2007, se instituyó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el fin de “prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, lo anterior considerando los principios de igualdad y no discriminación.

En lo que respecta a las niñas, niños y adolescentes, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se tienen como principios rectores: la igualdad sustantiva, el derecho a la vida y el acceso a una vida libre de violencia (artículo 6).

En razón de lo anterior, los profesores y las autoridades educativas tienen un papel activo en la protección y el cuidado de los menores de edad, “para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad” (artículo 42).

Con ello, en la Ley General de Educación se establece que se llevarán a cabo cursos para el personal que labora en los planteles escolares “sobre

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/I/1/005

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con Punto de Acuerdo por el que se desecha la Minuta que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación”.

Puede advertirse que la preocupación de la promovente se encuentra atendida por la Ley General de Educación y demás leyes del Marco Normativo Mexicano, por lo que no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido, para efecto de que no vuelva a ser presentado en el actual periodo de sesiones del año legislativo en curso.

Por lo anterior, y una vez analizadas las observaciones realizadas por la Cámara de Senadores, materia de este Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta, remitida por el senado, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la Ley General de Educación, en materia de violencia familiar y explotación de menores.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido, en los términos del artículo 72, fracción D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 03 diciembre de 2015.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

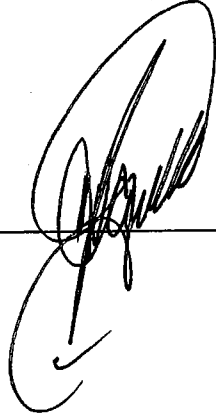
A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente**




**Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria**



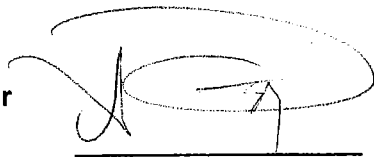
**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel Secretaria**



**Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario**




**Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

[Signature]



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

[Signature]



Dip. Manuel Alexander
Zetina Aguiluz
Secretario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

Jorgina Gaxiola



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante

Manuel Jesús Clouthier Carrillo



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdoba Morán
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

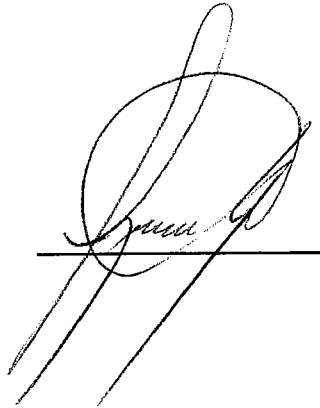
Abstención



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante



Dip. Delfina Gómez
Álvarez
Integrante

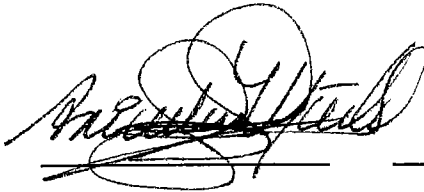




Dip. Gustavo Enrique
Madero Muñoz
Integrante



Dip. Ariadna Montiel
Reyes
Integrante





Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Guadalupe
Murguía Gutiérrez
Integrante



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

Romero

C



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

Juan Carlos Ruíz García



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESECHA LA MINUTA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante**



**Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante**



**Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante**



**Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante**

Jorge Márquez Alvarado



**Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante**
